

Cuarto. Conceder un accésit de forma compartida a los trabajos: «Modelo de Apoyo a la Decisión Logística en División», presentado por el Comandante de Ingenieros del Ejército de Tierra don Rafael Comas Abad y el Capitán de Ingenieros del Ejército de Tierra don Vicente Ripoll Pizarro, y «Cooperación y Defensa», presentado por don Francisc Carreras Escobar, Doctor en Ciencias Matemáticas.

Quinto.—De acuerdo con el punto 2.3 de la Resolución de convocatoria del Premio, el acto de entrega del mismo, así como el lugar y hora, serán comunicados a los galardonados oportunamente por este Ministerio.

Madrid, 2 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

8000 RESOLUCION 423/38424/1992, de 3 de abril, de la Secretaria de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de febrero de 1992, en el recurso número 318.829 interpuesto por don José Cecilia Salinas.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre ascenso al empleo de Subteniente Músico.

Madrid, 3 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8001 ORDEN de 8 de abril de 1992 de revocación de autorización administrativa para operar en todos los ramos de seguros e intervención del Estado en la Entidad «Unasyr, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

Como consecuencia de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo en el domicilio social de «Unasyr, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (antes «Unión Alicantina de Seguros, Sociedad Anónima»), con arreglo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, la Dirección General de Seguros procedió a la incoación de un procedimiento administrativo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora, por estimar que la entidad incurrió en la causa prevista en el artículo 29.1, c), de la Ley 33/1984, precitada, al haber incumplido el plan de rehabilitación que le había sido aprobado por este Centro directivo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 33/1984, 86 y 87 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado aprobado por Real Decreto 1341/1985, de 1 de agosto, y una vez cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ha quedado constatado que la entidad no ha dado cumplimiento al mencionado plan y, en consecuencia, no ha conseguido los objetivos en los plazos señalados en el mismo, por lo que incurre en causa de revocación de la autorización administrativa concedida para operar como entidad aseguradora.

Asimismo, y estimándose necesario para salvaguardar los intereses de los asegurados la intervención de la liquidación de las operaciones de seguros afectadas por la revocación de la autorización administrativa, al amparo del artículo 31.3 en relación con el número 5 del artículo 29, procede el nombramiento de Interventores en la referida liquidación.

En su virtud, vistos los artículos 29.1, c), y 5, y 31.3 de la vigente Ley sobre Ordenación del Seguro Privado y los demás antecedentes incorporados al expediente, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a «Unasyr, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Ello determina la suspensión inmediata de la contratación y la liquidación de operaciones de seguros en curso en todos los ramos en que opera la entidad.

Segundo.—Intervenir la liquidación de los ramos afectados, al amparo de lo dispuesto en los artículos 29.5 y 31.3 de la mencionada Ley 33/1984, designando a tal efecto a los Inspectores del Cuerpo Superior

de Finanzas del Estado don Javier Bernaldo de Quirós Botia y don José Luis Chicharro Martínez para el cargo de Interventores en la referida entidad, con las facultades y funciones que al efecto señala el ordenamiento vigente y, en particular, el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

Madrid, 8 de abril de 1992.—El Ministro de Economía y Hacienda, P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8002 RESOLUCION de 8 de abril de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 5, 6, 7 y 8 de abril de 1992, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 5 de abril de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 5, 6, 7 y 8 de abril de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de abril de 1992.

Combinación ganadora: 27, 14, 31, 32, 39, 42.
Número complementario: 35.
Número del reintegro: 3.

Día 6 de abril de 1992.

Combinación ganadora: 36, 22, 18, 14, 12, 46.
Número complementario: 39.

Día 7 de abril de 1992.

Combinación ganadora: 29, 45, 11, 25, 34, 1.
Número complementario: 35.

Día 8 de abril de 1992.

Combinación ganadora: 20, 5, 30, 21, 4, 36.
Número complementario: 37.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 15/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 12 de abril de 1992, a las veintiuna treinta horas, y los días 13, 14 y 15 de abril de 1992, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 8 de abril de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8003 ORDEN de 2 de abril de 1992 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la creación de infraestructuras derivadas de los Planes de Emergencia Nuclear.

Los Planes de Emergencia Nuclear (PEN) de cada una de las provincias en las que se encuentran radicadas las centrales nucleares hacen referencia a la infraestructura, directrices y normas de actuación necesarias para la prevención y socorro de personas y bienes que pudieran resultar afectados por un escape accidental de material radiactivo.

En la aplicación de los citados Planes, se ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar las infraestructuras en los municipios incluidos en las zonas de actuación de los correspondientes PEN para conseguir la completa operatividad de los mismos.

Para el cumplimiento de lo anterior, en los Presupuestos Generales del Estado para 1992 se ha consignado un crédito, a favor de la Dirección General de Protección Civil, aplicación presupuestaria 16.04.223A.762 «A Corporaciones Locales para creación de infraestructuras derivadas de los Planes de instalaciones Emergencia Nuclear», a fin de subvencionar la realización de las obras e instalaciones necesarias para los Planes de Emergencia Nuclear.

El artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre,